

Resolución Ministerial

176-2004 MTC/02

Lima, 05 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la norma citada en el considerando anterior dispone como una de las competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, adoptar todas las medidas necesarias para que las actividades aeronáuticas sean seguras, para cuyo efecto es indispensable contar con Inspectores debidamente capacitados para el chequeo de los operadores certificados y de sus tripulaciones, en prevención de actos que atenten contra la seguridad de las actividades aeronáuticas en nuestro país, materia que requiere de permanente capacitación dada su alta especialización;

Que, de acuerdo al contenido del Informe N° 0122-2004-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Federal Aviation Administration – FAA tiene programado dictar el curso Aircraft Maintenance Reliability Programs, en la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos de América del 9 al 18 de marzo del 2004, donde se analizarán los siguientes aspectos: actualización de los conocimientos de los Inspectores de Ingeniería y Aeronavegabilidad referente a los programas de confiabilidad en el área de mantenimiento de aeronaves, a fin de contar y encontrarse con la capacidad de asesorar y evaluar al operador aéreo en las técnicas y métodos aceptables para el análisis de los programas de mantenimiento de las compañías aéreas certificadas, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI y de la normatividad vigente;

Que, el mencionado curso es de vital importancia para la Dirección General de Aeronáutica Civil, pues proveerá a los participantes del entrenamiento en los programas de confiabilidad en el área de mantenimiento de aeronaves y encontrarse



en capacidad de evaluar a los operadores aéreos en las técnicas y métodos aceptables para el análisis de los programas de mantenimiento;

Que, en tal sentido resulta necesario autorizar el viaje de los señores Miguel Gonzáles Saldarriaga y Verónica Chávez Faiad, el cual será financiado dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca N° 005-02-2004, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27791, 27619, 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

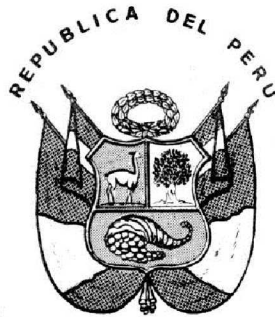
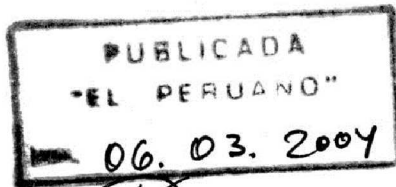
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Miguel Gonzáles Saldarriaga, Inspector de Aeronavegabilidad y de la Ingeniera Aeronáutica Verónica Chávez Faiad, ambos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 8 al 18 de marzo del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, de conformidad con la Autorización de Beca N° 005-02-2004, de acuerdo a los siguientes términos:

Viáticos (por dos personas)	US\$	4,840.00
Pasajes Aéreos (por dos personas)	US\$	2,000.00
Tarifa Unificada de Uso Aeropuerto (por dos personas)	US\$	56.48

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los profesionales mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,



Resolución Ministerial

176-2004 MTC/02

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


José Javier Ortiz Rivera
Ministro de Transportes y Comunicaciones